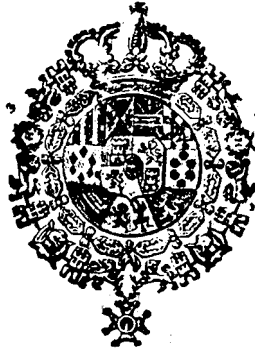


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 24 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposición del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gerónimo Montero.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEJOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 94 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, junto al Prado: linda por O. y P. con

tierras del Colegio, M. con otra de Manuel Búrgos, y N. con la de Doña Vicenta Calvo; consta de 284 estadales ó 26 áreas y 69 centiáreas: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 710, se halla arrendada á Bernabé Búrgos en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 9 rs. 24 cénts., capitalizada en 208 rs. 4 cénts., se subasta por la tasación.

Número 101 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Cuadras, que linda por O. con otra del Colegio, M. con camino de Aceca, y P. con tierra de D. Gregorio Falceto; consta de 2402 estadales ó 197 áreas y 58 centiáreas: ha sido tasada en renta en 157 rs., en venta 3155, se halla arrendada á Isidoro Prado en 1 fanega y 7 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 65 rs. 60 cénts., capitalizada en 1450 rs. 96 cénts., se subasta por la tasación.

Número 102 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, junto al Prado: linda por O. y P. con tierras del Colegio, M. con otra de Manuel Búrgos, y N. con la de Doña María Vicenta Calvo; consta de 271 estadales ó 25 áreas y 49 centiáreas: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 677, se halla arrendada á Isidoro Prado en 3 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 9 rs. 24 cénts., capitalizada en 208 rs. 4 cénts., se subasta por la tasación.

Número 106 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Mairruana, que linda por O. con tierra del Colegio, M. con la de Antolin Martin, P. con vereda de Valdegeños, y N. con la de Siro Búrgos; consta de 1280 estadales ó 120 áreas y 69 centiáreas; ha sido tasada en renta en 64 rs., en venta 1284, se halla arrendada á Manuel Búrgos en 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 30 rs. 80 cénts., capitalizada en 695 rs. 2 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 112 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la vereda de Valdegeños con la que linda por N., y al O. y P. con tierra del Colegio; consta de 2185 estadales ó 211 áreas y 59 centiáreas; ha sido tasada en renta en 136 rs., en venta 3076, se halla arrendada en 1 fanega y 6 celemines de trigo, á Dionisio Caballero que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 60 rs. 75 céntimos, capitalizada en 1366 rs. 87 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 122 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Botes; que linda por O. con otra de Francisco Solano, M. con otra de Eusebio Estéban, P. con la del Colegio, y N. con la de un vecino de Villaluenga; consta de 874 estadales ó 82 áreas y 15 centiáreas; ha sido tasada en renta en 65 rs., en venta 1311, se halla arrendada á Julian Calvo en 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 56 céntimos, capitalizada en 485 rs. 16 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 147 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Villaseca con el que linda por N., al O. con tierra de Siro Búrgos, M. con vereda de Villaseca, y P. con vereda de Aceca; consta de 125 estadales ó 11 áreas y 56 centiáreas; ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 246, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 5 rs. 8 cénts., capitalizada en 69 rs. 11 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 152 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Cuadro del Sastre, que linda por O. y M. con tierra del Colegio, y P. y N. con la de Manuel Búrgos; consta de 1258 estadales ó 118 áreas y 25 centiáreas; ha sido tasada en renta en 78 rs., en venta 1572, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 10 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 52 rs. 34 cénts., capitalizada en 727 rs. 62 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 173 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, en el Cerro, junto á Juana Diaz, que linda por O., M. y P. con tierra del Colegio, y N. con otra de Matias Huecas; consta de 1244 estadales ó 116 áreas y 95 centiáreas; ha sido tasada en renta en 77 rs., en venta 1555, se halla arrendada á Santiago Huecas en 11 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 33 rs. 88 cénts., capitalizada en 760 rs. 57 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 174 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en el Cerro, junto á la Roa, que linda por O., M. y P. con tierra del Colegio, y N. con la de Matias Huecas; consta de 1886 estadales ó 177 áreas y 28 centiáreas; ha sido tasada en renta en 118 rs., en venta 2557, se halla arrendada á Santiago Huecas en 1 fanega y 3 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 51 rs. 28 cénts., capitalizada en 1153 rs. 82 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta pro-

vincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradias, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 25 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 15.